

A V I S O J U D I C I A L

ELEVACION DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

" VANDERBILT S.A."

02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C O P I A .- En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinteiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron los Señores Rafael Peña Calderón, en su calidad de Presidente de "Vanderbilt Sociedad Anónima" y Alfredo Peña Calderón, en la de Gerente, de la misma Sociedad, conforme a los nombramientos que se insertarán, ecuatorianos, casados, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: que cada uno de los comparecientes por los derechos que representa, y debidamente autorizados para ello, en el documento que también se insertará, elevan al actual instrumento público el contrato de aumento de capital y nueva Codificación de los Estatutos de la Sociedad denominada "Vanderbilt Sociedad Anónima" de acuerdo con las bases y estipulaciones constantes de la minuta que para el efecto me presentaron y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario:- En el protocolo a su cargo sírvase extender una escritura en la que conste el aumento de capital social y la nueva codificación de los Estatutos de "Vanderbilt, Sociedad Anónima", que otorgan su Presidente señor Rafael Peña Calderón y su Gerente señor Alfredo Peña Calderón, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las estipulaciones siguientes: ANTECEDENTES:- PRIMERO:- Con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, y mediante escritura autorizada por el Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de Junio del mismo año, se constituyó con domicilio en esta Ciudad de Cuenca, una

1. Sociedad Anónima de la denominación indicada, con un capital de quinientos mil sucres.- SEGUNDO:- Con el objeto de instalar una fábrica de resortes para Automotores, Vanderbilt S.A., acogiéndose a la Ley de treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, solicitó al Ministerio de Fomento la concesión de un contrato de protección Industrial, y obtuvo la exoneración de impuestos, según Decreto número seiscientos cincuenta y dos A., publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos setenta y cinco de siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, cuya cláusula segunda dice: "Vanderbilt S.A." . De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo de treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, gozará durante el tiempo de duración del presente contrato de la exoneración total de impuestos Fiscales, Municipales, Provinciales y Especiales".- El contrato respectivo con el Gobierno Nacional, se perfeccionó mediante escritura autorizada por el Notario del Cantón Quito Doctor Mario Zañbrano Saa, el veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.- TERCERO:- A fin de poder cumplir a cabalidad con el contrato referido ha la Junta General de Accionistas de Vanderbilt S.A./resuelto aumentar el capital social de quinientos mil a cinco millones de sucres, convirtiendo las acciones que antes eran al portador en nominativas, y emitiendo las nuevas en esta última forma, siempre con un valor de un mil sucres cada una. En concordancia con el aumento de capital, han resuelto también reformar los Estatutos Sociales los que una vez incluidas las reformas en referencia incluso las que se refieren al capital social, quedan con el tenor siguiente: ESTATUTOS:- TITULO UNO.- Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo,- ARTICULO PRIMERO:- Se constituye una Sociedad Mercantil e Industrial, que se denominará "Vanderbilt Sociedad Anónima", la misma que, en razón de su nacionali-

1. dad Ecuatoriana se regirá por las Leyes del País, y por los presentes
2. Estatutos; teniendo su domicilio principal en la Ciudad de Cuenca, y
3. pudiendo establecer subsidiarias, Sucursales, Oficinas o Agencias, en
4. cualquier otro lugar del País o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO:-
5. El objeto de la Compañía es la Instalación y explotación de una Indus-
6. tria de repuestos para automotores, y también la importación y venta
7. de tales repuestos y de toda clase de mercaderías; y en general todos
8. los actos mercantiles permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO :-
9. La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la
10. fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Sin
11. embargo, si la última Junta General de Accionistas que se reuna antes
12. fenecer dicho plazo, no resolviere la liquidación de la Sociedad, se
13. entenderá renovado tácitamente el contrato Social por un nuevo perio-
14. do así mismo de veinte años, sin necesidad de requisito alguno; debien-
15. do regir la misma norma, en forma indefinida; cuantas veces feneci-
16. ere el plazo así renovado.- Se liquidará la Compañía antes del tiempo es-
17. tipulado o del período de renovación si así lo resolviera la Junta Ge-
18. neral de Accionistas con el voto de quienes presentan las tres cuar-
19. tas partes del capital.- TITULO DOS.- Capital Social y Acciones.-
20. ARTICULO CUARTO.- El Capital Social se podrá ampliarse por decisión
21. de la Junta General de Accionistas tomada en una sola sesión con el
22. voto de por lo menos las tres cuartas partes del capital, es de cinco
23. millones de sueros representados por cinco mil acciones de un mil su-
24. eros cada una, numeradas del cero uno al cinco mil, Tales acciones se
25. rán nominativas, llevarán la firma del Presidente y del Gerente, y su
26. propiedad se probará por su inscripción en el Libro Registro de Accio-
27. nes que llevará la Sociedad.- ARTICULO QUINTO:- Cada acción nominati-
28. va es indivisible y se reconocerá como propietaria de ella a una sola

P. Soc.
Soc.

1 persona natural o jurídica que la inscriba en el Libro Registro de Ac
2 ciones. Cuando un accionista pretenda vender sus acciones, estará
3 obligado a comunicar su intención por escrito al Gerente de la Com -
4 paña, quien las ofrecerá a los demás accionistas que tendrán derecho
5 preferentemente en proporción a las acciones que posean. Sólo podrán
6 venderse las acciones a terceras si después de diez días de la comuni
7 cación referida no hubiere accionista alguno que demostrare interés.
8 Ninguna transferencia de acciones se inscribirá en el Registro, si no
9 se ha cumplido el anterior requisito.- ARTICULO SEXTO:- En caso de
10 pérdida o destrucción de una o más acciones, el Directorio, podrá au
11 torizar el otorgamiento de un duplicado, previo el cumplimiento de
12 todos los requisitos legales. En tal caso, se pondrá previamente el
13 particular en conocimiento del público mediante un aviso en uno de
14 los periódicos de la Ciudad de Cuenca, por tres ocasiones, mediando
15 ocho días entre una y otra; y sólo se expedirá y se entregará el du
16 plicado, si no hubiere reclamación de terceros o hubiere sido ésta
17 desechada por el Juez; y luego de que el interesado haya reembalsado
18 a la Sociedad todos los gastos ocasionados.- ARTICULO SEPTIMO .-
19 Los derechos de las Accionistas, se justificarán por la inscripción
20 en el Libro Registro ya referido, son: a) Asistir con voz y voto a
21 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren ,
22 pudiendo delegar este derecho a otro accionista mediante simple comu
23 nicación escrita dirigida al Presidente o a un tercero mediante poder
24 legalmente conferido. b) Participar proporcionalmente en los benefi
25 cios líquidos que se obtengan conforme a la distribución que acorda
26 re la Junta General.- c) Exigir la parte correspondiente de Capital
27 Social y reservas, cuando la Sociedad se liquide. d) Todos los demás
28 derechos que corresponden por la Ley.- TITULO TRES.- EJERCICIO

1 ECONOMICO; Balances y Distribución de Beneficios.- ARTICULO OCTAVO.-

2 El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Di-
 3 ciembre. Al fin de cada ejercicio se someterán a consideración de la
 4 Junta General los balances de pérdidas y ganancias y generalm^a acompa-
 5 ñados de los informes del Presidente, Gerente y Comisario. Durante
 6 los ocho días anteriores a la reunión de la junta, los accionistas,
 7 podrán examinar en las Oficinas de la Sociedad dichos balances e in-
 8 formes. Tales balances se formarán sin perjuicio de lo dispuesto en el
 9 artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.- ARTICULO

10 NOVENO:- La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganan-
 11 cia líquida, decidiendo el porcentaje que deba destinarse a fondo de
 12 reserva; el que corresponda al pago de las participaciones que pueden
 13 acordarse a favor de Funcionarios o empleados; y la cantidad que habrá
 14 de repartirse entre los accionistas, proporcionalmente. El pago de ta-
 15 les dividendos se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, a partir
 16 de la fecha que fije la propia Junta General.- TITULO CUARTO.-

17 Administración y representación de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO :-

18 La Sociedad estará Gobernada por la Junta General de Accionistas, el
 19 Directorio, el Presidente y el Gerente, cada uno con los derechos y
 20 atribuciones señalados en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO

21 DECIMO PRIMERO:- El Presidente o el Gerente indistintamente, tienen
 22 la representación legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente,
 23 debiendo acreditar tal representación con las notas en que se los partici-
 24 pe sus nombramientos.- TITULO CINCO:- DE LA JUNTA GENERAL:- ARTICULO

25 DECIMO SEGUNDO:- La Junta General de Accionistas es la más alta auto-
 26 ridad de la Compañía, y está constituida por los Accionistas reunidos
 27 en sesión. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
 28 lo más inmediatamente posible después de fenecido cada ejercicio Eco-

1 nómico; y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Ge
2 rente, o un número de Accionistas que represente cuando menos la ter-
3 cera parte del capital social. La convocatoria se hará por un aviso
4 de prensa en la Ciudad de **Cuenca**, o mediante citación personal o por
5 carta a cada accionista; en todo caso con anticipación de por lo me-
6 nos ocho días a la fecha de la reunión. Cuando se convoque a Junta
7 Extraordinaria, deben indicarse expresamente en la convocatoria los
8 asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se podrán tomar reso-
9 luciones. La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o
10 extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando estuviere
11 representada la totalidad del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
12 Los accionistas intervendrán en la Junta General con un voto por cada
13 acción. La Junta sólo podrá sesionar cuando estuvieren representadas
14 la mitad más una de las acciones; y si esto no se consiguiera en la
15 primera convocatoria, se hará una segunda, mediando ocho días por lo menos
16 y la Junta sesionará entonces con el número de asistentes.- ARTICULO
17 DECIMO CUARTO.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compa-
18 ñía, a falta de este el Vicepresidente, y a falta de ambos un accionis-
19 ta nombrado por la propia Junta. Actuará de Secretario el Gerente, y
20 a falta de éste un Secretario Ad-hoc, elegido así mismo por la ma-
21 yoría de los concurrentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- En cada sesión
22 se redactará el acta correspondiente, autorizada por el Presidente y
23 certificada por el Gerente-Secretario, o quienes hagan sus veces.-
24 Todas las resoluciones de la Junta General, salvo disposición expresa
25 en contrario, se tomarán por mayoría de votos tales resoluciones obli-
26 garán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la Junta, y se
27 llevarán a cabo sin necesidad de aprobación del acta, a menos que re-
28 solviere expresamente lo contrario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son

atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en otras disposiciones estatutarias o en la Ley, las siguientes: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Miembros del Directorio, Gerente y Comisario; b) Interpretar los presentes Estatutos y los Reglamentos internos que se dictaren por la propia Junta o por el Directorio, resolviendo las dudas que se presenten acerca de ellos; c) Conocer y aprobar los balances y estados de pérdidas y ganancias, y los informes del Presidente, del Gerente y del Comisario, d) Resolver acerca de la distribución de utilidades, e) Aprobar o revesar las disposiciones del Directorio, de la Presidencia o de la Gerencia. f) Reformar los Estatutos Sociales en una sola sesión, sea ordinaria o extraordinaria, siempre que se la haya convocado para ello, y que las Reformas merezcan la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes del capital. g) Resolver acerca de la ampliación o restricción del plazo, del aumento del capital Social o de la liquidación de la Sociedad siempre que la resolución al respecto sea aprobada por las tres cuartas partes del capital como mínimo. h) Resolver sobre la creación del Directorio. i) Ejercer todas las supremas facultades, resolviendo todo asunto que se presente a su consideración, siempre que no esté en oposición a las Leyes, o a lo previsto especialmente en estos estatutos.- TITULO SEIS.- DEL DIRECTORIO;- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El Directorio, cuando la Junta General resolviera su instalación, estará integrado por el Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio, por el Vicepresidente y por dos Vocales elegidos por la Junta General entre los Accionistas. La propia Junta Elegirá también dos Vocales suplentes para el caso de falta de los principales. Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuese convocado

1 por el presidente o por dos de sus miembros. La convocatoria se hará
2 mediante carta circular con indicación de día, hora y lugar, que debe
3 rá ser forzosamente en el domicilio Social. Habrá quorum con la asis-
4 tencia de tres miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de
5 votos personales, sin tomar en cuenta el capital representado, y en
6 caso de empate decidirá el voto del Presidente. Tales decisiones cons-
7 tarán de actas, y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la apro-
8 bación de éstas, a menos que se resolviera expresamente lo contrario.

9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

10 a) Dirigir la marcha de los negocios de la Compañía; b) Presentar, por
11 medio del Presidente a la Junta General Ordinaria, el informe anual
12 de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general
13 y el proyecto de distribución de utilidades; c) Expedir los Reglamen-
14 tos que creyere del caso; d) Resolver sobre la creación de Agencias u
15 Oficinas en otros lugares del País, o sobre la apertura de nuevas li-
16 neas de negocios; e) Conocer y resolver todos los asuntos que le fue-
17 ren sometidos y que no sean de competencia exclusiva de la Junta Gene-
18 ral; f) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los Reglamentos y las
19 resoluciones de la Junta General; g) Todas las demás atribuciones y de-
20 beres que le corresponden en virtud de otras disposiciones Estatuta-

21 rias o de la Ley.- TITULO SIETE.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE:-

22 ARTICULO VIGECIMO:- El Presidente tiene la representación legal de la
23 Sociedad, con las más amplias facultades, incluso las Especiales de
24 que trata el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y,
25 con las solas limitaciones que le imponen tácitamente estos Estatutos
26 al establecer las facultades privativas del Directorio o de la Junta

27 General.- ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:- El Presidente será elegido por
28 la Junta General y tendrá un período de dos años pudiendo ser indefi-

1 nidadamente reelegido.- Será indispensable que sea accionista. Su nombra
2 miento estará firmado por el Gerente; y sus atribuciones, además de
3 las que le corresponden en virtud de otras disposiciones o de la Ley,
4 son las siguientes: a) Representar a la Sociedad Judicial o extrajudi
5 cialmente, en todo acto o contrato, sin limitación alguna, obligando-
6 la con su sola firma, pudiendo incluso comprar o vender bienes raíces
7 para la Compañía o de la Compañía, hipotecarlos o establecer cualquier
8 gravamen sobre ellos, siempre que el producto de tales operaciones sea
9 para la Sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Ge-
10 neral o del Directorio cuando este fuere creado; c) Autorizar con su
11 firma actas, títulos de acciones y nombramiento; d) Supervigilar el
12 movimiento general de la Sociedad; e) Desempeñar las funciones de Ge-
13 rente en caso de falta temporal de éste; f) Conferir poderes generales
14 o especiales; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y Re-
15 glamentos de la Sociedad, y las resoluciones de la Junta General o del
16 Directorio, en su caso; h) Ejercer las demás atribuciones que le co-
17 rresponden conforme a estos Estatutos o a la Ley.- ARTICULO VIGECIMO
18 SEGUNDO:- Habrá un Vicepresidente nombrado asimismo por la Junta Ge-
19 neral, que deberá también ser accionista y durará dos años en su cargo
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido. En todos los casos de falta
21 de temporal o impedimento del Presidente, le subrogará el Vicepresi-
22 dente, con todos sus deberes y facultades, bastando para ello una car-
23 ta del Presidente. En caso de muerte o falta definitiva del Presidente
24 el Vicepresidente le subrogará hasta que la Junta General designe nue-
25 vo Presidente.- ARTICULO VIGECIMO TERCERO:- El Presidente y el Vice-
26 presidente ejercerán sus cargos gratuitamente. Sin embargo, la Junta
27 General podrá, si lo creyere conveniente, asignarles alguna remunera-
28 ción, sea como sueldo mensual o como participación de utilidades.-

TITULO OCHO: DEL GERENTE Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-

La Junta General designará un Gerente, uno o más Subgerentes, un Comi
sario Principal y un Suplente, determinando en cada caso sus faculta
des y sus remuneraciones.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- El Gerente, que
podrá ser o no ser accionista, es el Administrador de la Sociedad, y
tiene su representación legal, con plenos y con carácter de apoderado
General de ella, pudiendo inclusive hacer uso de las facultades espe
ciales de que trata el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
Civil. Su nombramiento que será firmado por el Presidente, servirá co
mo suficiente credencial para todo acto o contrato. Sus atribuciones
serán las siguientes, sin perjuicio de las que le corresponden en otras
disposiciones o por la Ley: a) Representar a la Sociedad, judicial o
extrajudicialmente, en todo acto o contrato, sin limitación alguna,
abligándola con su sola firma, y pudiendo incluso comprar o vender
bienes raíces para la Compañía o de la Compañía, hipotecarlos, o es
tablecer cualquier gravamen sobre ellos, siempre que el producto de
tales operaciones sea para la Sociedad; b) Dirigir la marcha de la
Compañía, supervigilando el trabajo de los empleados; c) Nombrar y re
mover tales empleados, fijando sus remuneraciones; d) Llevar la co
rrespondencia y firmar con el presidente las acciones, y las actas de
sesiones en que actúe de Secretario, llevando los Libros correspon
dientes y dando fe a los asuntos de la Compañía; e) Informar anualmente
o cuando lo solicite la Junta General, sobre las actividades de la
Sociedad; f) Conferir poderes Generales o especiales; g) Cumplir y ha
cer cumplir estos estatutos, los Reglamentos que se dictaren y las Re
soluciones de la Junta General, del Directorio o de la Presidencia;
h) Todas las demás atribuciones que se acostumbren o que le correspon
dan por estos Estatutos o por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El

1 Gerente tendrá un período de dos años en el desempeño de su cargo pudiendo
2 do ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO.- La pri
3 mera Junta General y toda Junta General Ordinaria que se reuna poste-
4 riormente, nombrará un Comisario principal y un suplente, fijando sus
5 remuneraciones. El Comisario efectuará el examen minucioso de los Li-
6 bros de Contabilidad, los inventarios y balances, y presentará a la
7 Junta General un informe detallado de dicho examen, haciendo las su-
8 gerencias que creyere necesarias, En caso de muerte o impedimento del
9 del Comisario Principal, actuará el suplente, siendo para esto suficiente
10 una comunicación escrita del Presidente.- TITULO NUEVE:- DISPOSICIONES
11 GENERALES:- ARTICULO VIGECIMO OCTAVO:- La Junta General podrá resol-
12 ver la instalación del Directorio cuando lo creyere conveniente, mien-
13 -tras tanto, la Junta tendrá tanto sus propias atribuciones cuanto las
14 que en estos Estatutos se señala al Directorio.- ARTICULO VIGECIMO
15 NOVENO:- Declaran los otorgantes que no se estipula reserva de privi-
16 legio alguno, ni ventajas exclusivas en favor de alguien:- DISPOSICIO
17 NES TRANSITORIAS:- Declaran también los otorgantes que el aumento del
18 Capital Social de cuatro millones quinientos mil sucres, que, con el
19 capital anterior de quinientos mil sucres, suma el capital actual de
20 cinco millones de sucres, está íntegramente suscrito, de acuerdo con
21 el detalle que constará más adelante, estando ya pagados por cuenta
22 de la nueva emisión dos millones de sucres, quedando obligados los
23 suscriptores a pagar los dos millones quinientos mil sucres restantes
24 en un plazo de diez años, a razón de un diez por ciento cada año. Mi-
25 entras los accionistas no completen el pago del valor total de las
26 acciones suscritas, se les conferirá un certificado provisional en el
27 que se hará constar el nombre, número de acciones suscritas, valor y
28 forma de pago, el que será cancelado en el momento oportuno por los

1 títulos correspondientes.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital
2 inicial de quinientos mil sucres, estuvo suscrito y pagado por partes
3 iguales por los dos otorgantes. En el aumento de cuatro millones qui-
4 nientos mil sucres, Rafael Peña Calderón ha suscritos dos mil doscien-
5 tos cincuenta acciones de un mil sucres cada una, lo que da un total
6 de dos millones doscientos cincuenta mil sucres, habiendo pagado un
7 millón de sucres. Debe un millón doscientos cincuenta mil sucres.-
8 Alfredo Peña Calderón, ha suscrito dos mil doscientos cincuenta accio-
9 nes de un mil sucres cada una, lo que da un total de dos millones dos-
10 cientos cincuenta mil sucres. Ha pagado un millón de sucres y debe un
11 millón doscientos cincuenta mil sucres.- Suman las acciones suscritas,
12 en virtud del aumento de capital cuatro millones quinientos mil su-
13 cres.- Los ingresos en Caja, por acciones pagadas ascienden a dos mî-
14 llones de sucres; y deben los accionistas suscriptores en total, dos
15 millones quinientos mil sucres.- Sîrvase señor Notario agregar las
16 demás cláusulas de estilo necesarias para la validéz de este instrumen-
17 to e insertar como documentos habilitantes el acta de Junta General y
18 los nombramientos que se adjunten.- Cuenca, a veintiseis de Febrero de
19 mil novecientos sesenta y cuatro.- (Hasta aquí la minuta que se devu-
20 elve).- En los mismos términos, bases y estipulaciones constantes de
21 la minuta inserta, la cual, por los derechos que representan la aprue-
22 ban y ratifican los señores comparecientes en todas sus partes, dejan
23 elevada a escritura pública el contenido de tal minuta para que surta
24 los efectos legales, quedando advertidos de la obligación que tienen
25 de hacer aprobar judicialmente este contrato, publicarlo por la prensa
26 etcótera.- Esta escritura no causa impuestos Fiscales, Municipales,
27 Provinciales, y especiales al tenor de lo dispuesto en el Decreto nú-
28 mero seiscientos cincuenta y dos "A", mencionado ya en la cláusula se-

1 gunda de la minuta.- Los nombramientos que comprueben la personaría de
 2 los señores comparecientes y el acta de Junta General antes menciona-
 3 dos, copiados en su orden, dicen así: "Vanderbilt S.A.- Cuenca, vein-
 4 tiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.- Señor Rafael
 5 Peña Calderón-Ciudad.- Señor: Me es sumamente grato comunicarle que
 6 la Junta General de Accionistas de la Compañía reunida el día de ayer,
 7 tuvo el acierto de reelegir a Usted como Presidente para el período
 8 mil novecientos sesenta y cuatro.- mil novecientos sesenta y cinco. Ha-
 9 go votos por el éxito de su gestión, y quedo de Usted; atentamente,
 10 A. Peña C.- Alfredo Peña Calderón, Gerente-Secretario".- "Vanderbilt
 11 S.A.-Cuenca, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.-
 12 Señor Alfredo Peña Calderón-Ciudad.- Señor.- La Junta General de Accio-
 13 nistas reunida el día de ayer, tuvo el acierto de reelegir a Usted por
 14 unanimidad, para el cargo de Gerente de la Compañía, por el período
 15 mil novecientos sesenta y cuatro.- mil novecientos sesenta y cinco.-
 16 Al comunicar a Usted el particular, tengo la seguridad de que su ges-
 17 tión redundará en indudable beneficio para los intereses sociales, y
 18 quedo de Usted Atentamente, Rafael Peña C, Rafael Peña Calderón, Pre-
 19 sidente".- "Vanderbilt S. A.- Copia del acta de Junta General de Accio-
 20 nistas de veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro".- En
 21 la Ciudad de Cuenca, el día veinte de Febrero de mil novecientos sesen-
 22 ta y cuatro, a las cinco de la tarde, previa convocatoria hecha por
 23 escrito el día doce del presente, se reúne la Junta General Ordinaria
 24 de Accionistas de "Vanderbilt S.A.". Concurren los señores Rafael
 25 Peña Calderón y Alfredo Peña Calderón, que presentan la totalidad del
 26 capital social. El Presidente señor Rafael Peña Calderón manifiesta
 27 que no hay balances ni liquidación de pérdidas y ganancias que deben
 28 conocerse en esta junta, puesto que la fábrica aún no está en funcio-

P. Sierra

Siete

namiento; y se pone en consideración de la Junta lo siguiente: con fecha siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres los señores Rafael y Alfredo Peña Calderón procedieron a otorgar una escritura ante el Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, en la cual manifestaron su voluntad de devar el capital Social de Vanderbilt S.A.; y de introducir ciertas reformas a los Estatutos Sociales; y luego, comparecieron ante el señor Juez Cuarto Provincial del Azuay y obtuvieron que se apruebe la referida escritura, que se ordene la cancelación de la inscripción efectuada el veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y dos de la escritura constitutiva, y que se inscriba y publique la nueva escritura, inscripción que se efectuó con fecha veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres.- Después de considerar tales actos no pueden tenerse como válidos en razón de que los referidos accionistas los ejecutaron compareciendo por sus propios derechos y como personeros de la Compañía; y habiéndose puesto de manifiesto además, que el período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente, ha fenecido, la Junta por unanimidad resuelve: PRIMERO:- Reelegir al señor Rafael Peña Calderón como Presidente, y al señor Alfredo Peña Calderón como Gerente para el período mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco.- SEGUNDO:- Elevar el capital social de la Compañía de quinientos mil a cinco millones de sucres, emitiendo las nuevas acciones siempre con un valor de un mil sucres cada una.- TERCERO:- Convertir las acciones que antes eran al portador en nominativas, forma que deberán también tener las nuevas.- CUARTO:- Reformar los Estatutos Sociales, establecidos: que el objeto principal de la Compañía es la instalación y explotación de una Industria de repuestos para Auto-motores; que el plazo de veinte años se renovará automáticamente por períodos iguales y en forma indefinida, si la última

0

P. Ocho -

Ocho

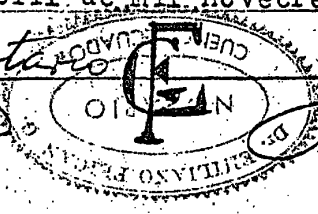
1 Junta General de cada período no resuelve la liquidación; que la Junta
2 General Ordinaria se reunirá una vez al año, lo más inmediatamente po-
3 sible después de fenecido cada ejercicio económico; que para formar parte
4 de la Junta General de Accionistas no será necesaria la exhibición de
5 las acciones, bastando para justificar la calidad de accionista la ins-
6 cripción en el Libro Registro que deberá llevarse en razón de que las
7 condiciones serán nominativas; que el Directorio se instalará cuando
8 así lo resuelva la Junta General; que cuando un accionista pretenda
9 vender sus acciones las ofrecerá primero a los demás accionistas por
10 intermedio del Gerente; que el Directorio podrá autorizar el otorga-
11 miento de duplicados en caso de pérdida o destrucción de una o más
12 acciones; que el Presidente de la Compañía lo será también del Direc-
13 torio; que éste se reunirá ordinariamente una vez al mes; que los pe-
14 ríodos de los personeros de la Compañía serán de dos años; y que tan-
15 to el Presidente como el Gerente podrán representar a la Sociedad, ju-
16 dicial o extrajudicialmente, sin limitación alguna, obligándola con
17 su sola firma, pudiendo comprar o vender bienes raíces para la Compa-
18 ñía o de la Compañía, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, si-
19 empre que el producto de tales operaciones sea para la Sociedad.-
20 QUINTO:- Codificar los Estatutos incluyendo las Reformas antes refe-
21 ridas, y las que hacen relación al aumento de capital y a la conver-
22 sión de las acciones - SEXTO :- Autorizar al Presidente y al Geren-
23 te de la Compañía, señores Rafael y Alfredo Peña Calderón , para -
24 que conjunta o separadamente, en representación de la Compañía, y
25 cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio, procedan -
26 a elevar a escritura pública lo resuelto por esta Junta General, y
27 para que comparezcan luego ante un Juez competente solicitando que
28 noje sin efecto la aprobación del contrato constante en la escritura

de Elevación de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
de "Vanderbilt S.A." - Cuenca, Septiembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y ocho.

OFICINA DE
DE "VANDERBILT S.A."
CUENCA

1 de fecha siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres y su
2 inscripción y Registro, así como también la cancelación del Registro
3 de la escritura de constitución de la Compañía; y que luego apruebe la
4 elevación del capital social y reforma y Codificación de los Estatutos
5 y ordene el cumplimiento de todas las formalidades de Ley. Por no ha-
6 ber otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la re-
7 dacción de esta acta, y luego se la lee y aprueba, firmando para cons-
8 tancia el Presidente y el Gerente-Secretario.- El Presidente f) Rafael
9 Peña C.- El Gerente-Secretario f) A. Peña C.- Es fiel copia del acta
10 original que consta en el Libro de Actas a mi cargo, al cual me remito
11 en caso necesario. Cuenca, veinticuatro de Febrero de mil novecientos
12 sesenta y cuatro.- El Gerente-Secretario A. Peña C.- Los documentos
13 transcritos se agregan.- Portan los comparecientes cédulas Orientalis-
14 tas.- Leído este instrumento, íntegramente, a los contratantes, por mi
15 el Notario, a presencia de los testigos señores Manuel Hinojosa, Ale-
16 jandro Mogrovejo y Francisco Solano, mayores de edad, vecinos de este
17 Cantón, idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su contenido y
18 firmaron con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto:
19 doy fé.- (firmado). Rafael Peña C.- A. Peña C. Testigo M.J. Hinojosa R.-
20 Testigo A. Mogrovejo.- Testigo F. Solano M.- El Notario Emil. V. Feicán
G. Enmendado: podrá atribuciones señalados-asistentes-a todos-rever-
hacer-nueva-se.-Vale.-Entre l í n-e a s. ha/del país/poderes.Vale.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta séptima copia, signada, sellada y firmada en la Ciudad de Cuenca a veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Notario  Emiliano V. Feicán G.